



LUNES 1° DE NOVIEMBRE DE 2021
AÑO CVIII - TOMO DCLXXXIII - N° 226
CÓRDOBA, (R.A.)

<http://boletino oficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

1^a

SECCION

LEGISLACIÓN Y
NORMATIVAS

PODER EJECUTIVO

**La Legislatura de la Provincia de Córdoba
Sanciona con fuerza de
Ley: 10781**

Artículo 1°.- Ratifícanse las disposiciones contenidas en el Decreto Provincial N° 624 de fecha 18 de junio de 2021, mediante el cual se aprobó el Convenio registrado en el Protocolo del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Córdoba bajo el N° 20, suscripto entre el Instituto Nacional del Agua (I.N.A.), representado por su Presidente, Dr. Juan Carlos Bertoni, y el Ministerio de Seguridad, representado por su titular, Dr. Alfonso Fernando Mosquera, con destino a la adecuación y mantenimiento de Estaciones Telemétricas de Tecnología ALERT para la obtención de datos hidrometeorológicos en tiempo real.

El Decreto N° 624/2021, el Convenio y sus anexos, compuestos de doce (12) fojas, forman parte integrante de la presente Ley como Anexo I.

Artículo 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

DADA EN CÓRDOBA, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

FDO.: MANUEL FERNANDO CALVO, VICEGOBERNADOR - GUILLERMO CARLOS ARIAS, SECRETARIO LEGISLATIVO

ANEXO

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

Ley N° 10781.....Pag. 1
Decreto N° 1251.....Pag. 1

MINISTERIO DE FINANZAS

Resolución N° 229.....Pag. 1
Resolución N° 246.....Pag. 2

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Resolución N° 323.....Pag. 3
Resolución N° 324.....Pag. 4
Resolución N° 328.....Pag. 5
Resolución N° 335.....Pag. 6
Resolución N° 342.....Pag. 8
Resolución N° 343.....Pag. 9

**SECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA
DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN Y
GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS**

Resolución N° 16.....Pag. 10
Continúa en Pag. 2

Decreto N° 1251

Córdoba, 21 de octubre de 2021

Téngase por Ley de la Provincia Nro. 10.781, cúmplase, protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, archívese.

FDO.: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA - ALFONSO FERNANDO MOSQUERA, MINISTRO DE SEGURIDAD - JORGE EDUARDO CÓRDOBA, FISCAL DE ESTADO

MINISTERIO DE FINANZAS

Resolución N° 229

Córdoba, 24 de agosto de 2021

VISTO: El expediente N° 0027-079346/2021.

Y CONSIDERANDO:

Que la firma AGUAS JELSI S.A. peticona la redeterminación de precios por reconocimiento de variación de costos, en el marco de la Subasta Electrónica Inversa –Cotización N° 2020/000022, por la provisión de agua potabilizada envasada sin gasificar en bidones de 20 litros e instalación de dispensadores frío/calor en comodato con destino al Edificio Central del Ministerio de Finanzas, Dirección General de Rentas y sus oficinas

descentralizadas, Dirección de Inteligencia Fiscal, Dirección General de Catastro y Dirección General de Inspección de Personas Jurídicas por el término de veinticuatro (24) meses, con opción a prórroga por igual periodo, que fuere adjudicado mediante Resolución N° 074/2020 de la Dirección General de Coordinación Operativa, con corrimiento de periodo dispuesto por Resolución N° 007-A-/2020 de la Dirección de Jurisdicción de Administración y con redeterminación de precios dispuesta mediante Resolución Ministerial N° 171/2021.

Que obra Acta Acuerdo suscripta con la mencionada firma, con fecha 26 de julio de 2021, determinando a partir del día 1° de abril de 2021 y hasta la finalización del contrato que operará el 31 de diciembre de 2022, un nuevo monto unitario de pesos ciento veintidós con setenta y seis centavos (\$122,76) en contraprestación por el servicio de que se trata, en razón de la

variación de costos operada conforme surge del informe técnico elaborado por el Área Contrataciones.

Por ello, atento a las actuaciones cumplidas, lo establecido por Decreto N° 305/2014, Reglamentario de la Ley N° 10.155 y sus modificatorios, Orden de Compra N° 2021/000088 confeccionada por la Dirección de Jurisdicción de Administración, Informe Técnico del Área Contrataciones a fs. 23/24, ambos de la Dirección General de Coordinación Operativa y de acuerdo con lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio al N° 384/2021,

**EL MINISTRO DE FINANZAS?
RESUELVE:?**

Artículo 1° APROBAR el "Acta Acuerdo" suscripta con la firma AGUAS JELSI S.A. (C.U.I.T. N° 30-70929020-3), la que, como Anexo I, con una (1) foja útil, forma parte integrante de la presente Resolución, en concepto de redeterminación de precios a partir del día 1° de abril de 2021 y hasta la finalización del contrato que operará el 31 de diciembre de 2022, por variación de costos el servicio de provisión de agua potabilizadora envasada sin gasificar en bidones de 20 litros, e instalación de dispensadores frío/calor en comodato con destino al Edificio Central del Ministerio de Finanzas, Dirección General de Rentas y sus oficinas descentralizadas, Dirección de Inteligencia Fiscal, Dirección General de Catastro y Dirección General de Inspección de Personas Jurídicas por el término de veinticuatro (24) meses, con opción a prórroga por igual periodo, que fuere adjudicado mediante Resolución N° 074/2020 de la Dirección General de Coordinación Operativa, con corrimiento de periodo dispuesto por Resolución N° 007-A/2020 de la Dirección de Jurisdicción de Administración y redeterminado mediante Resolución Ministerial N° 171/2021.

Artículo 2° IMPUTAR el egreso que demande la presente Resolución, por la suma total de PESOS CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS TRES CON VEINTE CENTAVOS (\$ 195.703,20), de acuerdo al siguiente detalle: PESOS OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS CON OCHENTA CENTAVOS (\$83.872,80), a Jurisdicción 1.15 –Ministerio de Finanzas- como sigue: Ministerio de Finanzas: \$19.062.- por el periodo abril a diciembre de 2021 (1350 bidones) al Programa 150-001; Dirección General de Rentas: \$ 38.124.- por el periodo: abril a diciembre de 2021 (2.700 bidones) al Programa 152-000; Dirección General de Catastro: \$8.895,60 (630 bidones) por el periodo: abril a diciembre de 2021 al Programa 153-0001, Dirección de Inteligencia Fiscal: \$ 13.661,10 por el periodo: abril a diciembre de 2021 (967,50

Viene de Pag 1

MINISTERIO DE FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Resolución N° 28.....Pag. 10

MINISTERIO DE FINANZAS

DIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN

Resolución N° 35 - Letra: A.....Pag. 11

Resolución N° 39 - Letra: A.....Pag. 11

Resolución N° 40 - Letra: A.....Pag. 12

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL

Resolución N° 38.....Pag. 12

POLICÍA DE LA PROVINCIA

Resolución N° 76236 - Letra: J.....Pag. 13

APROSS

Resolución N° 366.....Pag. 14

bidones) al Programa 156-000 y para la Dirección General de Inspección de Personas Jurídicas \$ 4.130,10 por el periodo: abril a diciembre de 2021 (292,50 bidones) al Programa 407-000, todos Partida 2.01.03.00 "Bebidas" del P.V y, por la suma de PESOS CIENTO ONCE MIL OCHOCIENTOS TREINTA CON CUARENTA CENTAVOS (\$ 111.830,40), como sigue: Ministerio de Finanzas: \$25.416.- por el periodo enero a diciembre de 2022 (1800 bidones); Dirección General de Rentas: \$50.832.- por el periodo: enero a diciembre de 2022 (3.600 bidones); Dirección General de Catastro: \$ 11.860,80 (840 bidones) por el periodo: enero a diciembre de 2022; Dirección de Inteligencia Fiscal: \$ 18.214,80 por el periodo: enero a diciembre de 2022 (1.290 bidones) e Inspección de Personas Jurídicas: \$ 5.506,80 por el periodo: enero a diciembre de 2022 (390 bidones), todos como Importes Futuros, conforme detalle obrante en Orden de Compra N° 2021/000088.

Artículo 3° PROTOCOLÍCESE, dese intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS

ANEXO

Resolución N° 246

Córdoba, 09 de septiembre de 2021

VISTO: El expediente N° 0027-079732/2021.

Y CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 del F.U. N° 3 la firma PEREYRA ISMAEL FEDERICO peticiona la redeterminación de precios por reconocimiento de variación de costos, en el marco de la Subasta Electrónica Inversa – Cotización N° 2019/000075, realizada con el objeto de contratar un servicio de mantenimiento y urgencias de equipos de aire acondicionado central, ubicados en sala de máquinas y terraza y unidades tipo split o compactos del inmueble

de la Dirección de Policía Fiscal, sito en calle Rivera Indarte N° 750 de esta ciudad, que fuera adjudicado por Resolución N° 078/2019 de la Secretaría de Ingresos Públicos de este Ministerio.

Que con fecha 23 de agosto de 2021 se suscribió Acta Acuerdo con la mencionada firma, determinando a partir del día 1° de junio de 2021 y hasta la finalización del contrato que operará el 31 de mayo de 2022 un nuevo monto mensual en contraprestación por el servicio de que se trata de pesos cuarenta y un mil ochenta (\$ 41.080.-), en razón de la variación de costos operada conforme surge del informe técnico elaborado por el Área Contrataciones de la Dirección General de Coordinación Operativa.

Por ello, atento a las actuaciones cumplidas; lo dispuesto por los

artículos 3, 30 y 31 de las Condiciones de Contratación – Generales y Particulares que rigiera la Subasta Electrónica Inversa – Cotización N° 2019/000075; Decreto N° 305/14, texto reglamentario de la Ley N° 10.155 y sus modificatorios; Informe Técnico del Área Contrataciones obrante a fs. 16/17; Orden de Compra N° 2021/000097 confeccionada por la Dirección de Jurisdicción de Administración, ambas dependientes de la Dirección General de Coordinación Operativa y de acuerdo con lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio al N° 432/2021,

EL MINISTRO DE FINANZAS

RESUELVE:

Artículo 1° APROBAR el Acta Acuerdo suscripta entre la firma PE-REYRA ISMAEL FEDERICO (C.U.I.T. 20-30469630-4) con fecha 23 de agosto de 2021, la que como Anexo I con una (1) foja útil forma parte integrante de la presente Resolución, en concepto de redeterminación de precios, por variación de costos a partir del día 1° de junio de 2021 y hasta la finalización del contrato que operará el 31 de mayo de 2022, por el servicio de mantenimiento y urgencias de equipos de aire acondicionado central,

ubicados en sala de máquinas y terraza y unidades tipo split o compactos del inmueble de la Dirección de Policía Fiscal, sito en calle Rivera Indarte N° 750 de esta ciudad, que fuera adjudicado por Resolución N° 078/2019 de la Secretaría de Ingresos Públicos de este Ministerio.

Artículo 2° IMPUTAR el egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior por la suma de PESOS CIENTO OCHENTA MIL NOVECIENTOS SESENTA (\$) 180.960.- a Jurisdicción 1.15 –Ministerio de Finanzas-, como sigue: por el periodo junio a diciembre de 2021 \$ 105.560.-, al Programa 156-000, Partida 3.03.03.00 "Mantenimiento y Reparación de Máquinas y Equipos" del P.V. y por el periodo enero a mayo de 2022, \$ 75.400.-, como importe futuro.

Artículo 3° PROTOCOLÍCESE, dese intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS

ANEXO

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Resolución N° 323

Córdoba, 21 de septiembre de 2021

Expediente N° 0045-022100/2019/A13.-

VISTO: este expediente mediante el cual el Consorcio Caminero Único de la Provincia de Córdoba solicita la Adecuación Provisoria de Precio N° 4, por las variaciones de costos verificadas en el mes de mayo de 2021, en la realización de la obra: "MEJORAMIENTO CAMINOS RURALES – RUTA PROVINCIAL N° 11 – DEPARTAMENTO RIO CUARTO – Camino que une la Localidad de Coronel Baigorria con Estación Río Seco – 1eros. 4000 metros".

Y CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se tramitan en Expediente Electrónico, mediante la aplicación Portal de Obras Públicas -en adelante POP-, de conformidad a lo prescripto por Ley N° 10.618, su Decreto Reglamentario N° 750/2019, Resolución N° 1/19 de la Secretaría de Planeamiento y Modernización, Resolución N° 20/19 de la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Finanzas y demás legislación complementaria de aplicación en la especie.

Que la adecuación de precios propiciada encuadra en las previsiones del Decreto N° 800/2016, modificado por su similar N° 30/2018, disposiciones de la Resolución N° 223/2016 del entonces Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales y Punto VI del Legajo Único de Contratación de la obra de que se trata.

Que la Dirección general de Asuntos Legales advierte la existencia de un archivo titulado "Índice", haciendo plena fe de su contenido.

Que mediante Resolución Ministerial N° 202/2020 de fecha 4 de noviembre de 2020, rectificada por su similar N° 157/2021 de fecha 14 de mayo de 2021, se adjudicó la ejecución de la referida obra al Consorcio

Caminero Único, suscribiéndose el pertinente Contrato el día 3 de diciembre de 2020 y que el plazo de obra se encontraba vigente hasta el día 27 de junio de 2021.

Que por Resolución Ministerial N° 137/2021, se aprobó la primera Adecuación Provisoria de Precios por variaciones de costos al mes de diciembre de 2020 y por Resolución Ministerial N° 224/2021 se procedió a aprobar la segunda y tercera Adecuaciones Provisorias de Precios por variaciones de costos a los meses de febrero y marzo de 2021.

Que la contratista formalizó pedido de la cuarta Adecuación Provisoria de Precios de la obra faltante de ejecutar, mediante Solicitud Adecuación Provisoria suscripta digitalmente con fecha 10 de mayo de 2021.

Que luce en autos Informe Técnico junto a similar titulado "Adecuación Provisoria – Obra faltante a ejecutar – Mayo/2021", de los cuales surgen que los cálculos practicados se hallan en consonancia con lo dispuesto por el Decreto N° 800/2016 y que a la fecha del cuarto salto el porcentaje físico de obra ejecutada era del 3.64% y que la variación de referencia alcanza el 8,77% lo que representa económicamente un incremento de \$ 7.204.218,63 resultando el nuevo costo del presupuesto total de la obra asciende a la suma de \$ 112.280.624,74.

Que se ha incorporado en autos "Formulario de Aceptación de Adecuación Provisoria de Precios", suscripta por el señor Presidente del Consorcio Caminero Único, por la que acepta la Adecuación Provisoria de Precios N° 4 por la variación de costos verificada en el mes de mayo de 2021, habiendo renunciado la contratista a efectuar todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza que pudieran generarse con motivo de la tramitación del presente, ello conforme lo estipulado por el artículo 14 del Decreto N° 800/2016.

Que se ha agregado el Documento Contable – Nota de Pedido N° 2021/000438, que certifica la reserva presupuestaria para atender la erogación que lo gestionado implica.

Que obra Dictamen N° 374/2021 de la Dirección General de Asuntos

Legales de este Ministerio mediante el cual se expresa que, de conformidad a las constancias obrantes en autos, surgen acreditados y cumplimentados los extremos legales necesarios previstos por el Decreto N° 800/2016, modificado por Decreto N° 30/2018 y disposiciones de la Resolución Ministerial N° 223/2016, atento a que se ha verificado una variación en los precios ponderados de los factores de costos del contrato superior al cinco por ciento (5%) respecto a los valores contractuales vigentes, puede procederse a la aprobación de la Adecuación Provisoria de Precios N° 4, debiendo oportunamente suscribir la adenda de contrato correspondiente, habida cuenta que existe una modificación del precio contractual que produce consecuencias jurídicas en la ejecución del contrato de obra pública de que se trata.

Por ello, actuaciones cumplidas, normas legales citadas, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 374/2021 y en uso de sus atribuciones,

**EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS
RESUELVE:**

Artículo 1°.- APRUÉBASE la Adecuación Provisoria de Precios N° 4 por las variaciones de costos verificadas en el mes de mayo de 2021, en la realización de la obra: "MEJORAMIENTO CAMINOS RURALES – RUTA PROVINCIAL N° 11 – DEPARTAMENTO RIO CUARTO – Camino que une la Localidad de Coronel Baigorria con Estación Río Seco – 1eros. 4000 metros", por la suma total de Pesos Siete Millones Doscientos Cuatro Mil Doscientos Dieciocho con Sesenta y Tres Centavos (\$ 7.204.218,63), conforme

el Formulario de Aceptación de Adecuación Provisoria de Precios suscripta digitalmente con fecha 6 de septiembre del 2021, por el Consorcio Caminero Único, representado por su Presidente, señor Agustín PIZZICHINI, contratista de la obra, que como Anexo I compuesto de dos (2) fojas, se acompaña y forma parte integrante del presente instrumento legal.

Artículo 2°.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma total de Pesos Siete Millones Doscientos Cuatro Mil Doscientos Dieciocho con Sesenta y Tres Centavos (\$ 7.204.218,63), conforme lo indica la Dirección General de Administración de este Ministerio, en su Documento de Contabilidad – Nota de Pedido N° 2021/000438:

Jurisdicción 1.50

Programa 511-000

Partida 12.06.00.00

Obras – Ejecución por Terceros

Importe Futuro Año 2022 \$ 7.204.218,63

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE, dese intervención a la Dirección General de Administración de este Ministerio, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la Unidad Ejecutora a sus efectos y archívese.

FDO.: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

ANEXO

Resolución N° 324

Córdoba, 21 de septiembre de 2021

Expediente N° 0045-022737/2020/A15.-

VISTO: este expediente mediante el cual el Consorcio Caminero Único de la Provincia de Córdoba solicita la aprobación del Formulario de Aceptación de Redeterminación Definitiva de Precios, de la obra: "MEJORAMIENTO CAMINO DE LA RED TERCIARIA T-271-3 – TRAMO: RUTA PROVINCIAL N° 4 – ESTABLECIMIENTO EL GUANAQUITO – DEPARTAMENTO PRESIDENTE ROQUE SAENZ PEÑA", confeccionado con fecha 19 de julio de 2021.

Y CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se tramitan en Expediente Electrónico, mediante la aplicación Portal de Obras Públicas – POP, de conformidad a lo prescripto por la Ley N° 10.618, su Decreto Reglamentario N° 750/2019, la Resolución N° 1/2019 de la Secretaría de Planeamiento y Modernización, la Resolución N° 20/2019 de la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Finanzas y demás legislación complementaria de aplicación en la especie.

Que la redeterminación de precio de que se trata encuadra en las previsiones del Decreto N° 800/2016 y punto V del Legajo Único para Contratación de la obra de referencia.

Que la Dirección General de Coordinación de Obras Públicas informa que la redeterminación Definitiva que se está tramitando en el presente anexo, no se está gestionando por el Portal de Obras Públicas (P.O.P.) ya que el módulo de Redeterminación Definitiva no está completamente

desarrollado en dicho sistema.

Que mediante Resolución N° 214/2020 de fecha 16 de noviembre de 2020 de este Ministerio de Obras Públicas, se adjudicó la ejecución de los trabajos de la citada obra al Consorcio Caminero Único, suscribiéndose el pertinente Contrato el día 30 de noviembre de 2020. Asimismo, por Resolución N° 172/2021 se aprobó una segunda ampliación de plazo de 30 días fijando como fecha de finalización de obra el día 04 de junio de 2021. Luce también agregada en autos el Acta de Recepción Provisional Total de la obra, en virtud de la cual se desprende que las tareas fueron concluidas el día 4 de junio de 2021.

Que por nota de fecha 28 de junio de 2021, la mencionada contratista formalizó el pedido de la Adecuación Definitiva de Precios de la obra de que se trata, acompañando los antecedentes y cálculos correspondientes.

Que obran incorporadas copias de las Resoluciones N° 139/2021, 161/2021, 217/2021 y 275/2021 de esta cartera ministerial, mediante las cuales se aprobaron respectivamente las adecuaciones provisionales de precios por las variaciones de costos Nros. 1°, 2°, 3° y 4°.

Que la Dirección General de Coordinación de Obras Públicas, acompaña informe técnico del cual surge que el saldo a integrar por Redeterminación Definitiva es de \$ 114.979,92.

Que obra en autos Certificado Final y Medición Mensual N° 7 correspondiente al mes de JUN-2021, del cual surge un total acumulado de 100%.

Que se ha incorporado en autos Formulario de Aceptación de Redeterminación Definitiva de Precios suscripta por el Sr. Agustín Pizzichini, en su carácter de Presidente del Consorcio Caminero Único, por la que se acuerda la redeterminación definitiva de precios que se propicia, habiendo renunciado la contratista a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos, o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza que pudieran generar

se por la variación de costos que se tramita en las presentes actuaciones, todo ello conforme lo estipulado por el artículo 14 del Decreto N° 800/2016.

Que se agrega Documento Contable - Nota de Pedido N° 2021/000432 que certifica la reserva presupuestaria para atender la erogación que lo gestionado implica.

Que obra Dictamen N° 376/2021 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio en el que expresa que, al darse el supuesto previsto en los artículos 5 Inc. b), 15 in fine, 19 y ss. del Decreto N° 800/2016, y habiendo la contratista solicitado en tiempo y forma la redeterminación definitiva y contempladas las demás previsiones de dicha normativa para los cálculos efectuados y lo establecido por el artículo 13 del citado Decreto, verificada la existencia de los supuestos que tornan procedente la aplicación del precitado Decreto, lo cual queda evidenciado en lo actuado, puede procederse como se gestiona aprobando el Formulario de Aceptación de Redeterminación Definitiva y autorizando el reintegro a favor de la contratista de la suma de \$ 114.979,92.

Por ello, actuaciones cumplidas, normas legales citadas, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 376/2021 y en uso de sus atribuciones,

**EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS
RESUELVE:**

Artículo 1°.- APRUÉBASE el Formulario de Aceptación de Redeterminación Definitiva de Precios de la obra: "MEJORAMIENTO CAMINO DE

LA RED TERCIARIA T-271-3 – TRAMO: RUTA PROVINCIAL N° 4 – ESTABLECIMIENTO EL GUANAQUITO – DEPARTAMENTO PRESIDENTE ROQUE SAENZ PEÑA, suscripto con fecha 19 de julio de 2021, por el Sr. Agustín Pizzichini, en su carácter de Presidente del Consorcio Caminero Único contratista de la obra por la otra, el que como Anexo I, compuesto de una (1) foja, se acompaña y forma parte integrante del presente instrumento legal y consecuentemente AUTORIZÁSE el reintegro a favor de la contratista de la suma de Pesos Ciento Catorce Mil Novecientos Setenta y Nueve con Noventa y Dos Centavos (\$ 114.979,92).

Artículo 2°.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma de Pesos Ciento Catorce Mil Novecientos Setenta y Nueve con Noventa y Dos Centavos (\$ 114.979,92) conforme lo indica la Dirección General de Administración de este Ministerio, en su Documento de Contabilidad - Nota de Pedido N° 2021/000432, con cargo a Jurisdicción 1.50, Programa 511-000, Partida 12.06.00.00, Obras – Ejecución por Terceros del P.V.

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dése intervención a la Dirección General de Administración de este Ministerio, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la Unidad Ejecutora a sus efectos y archívese.

FDO.: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

ANEXO

Resolución N° 328

Córdoba, 24 de septiembre de 2021

Expediente N° 0047-007473/2018/R22.-

VISTO: este expediente en el que la Secretaría de Arquitectura propicia por Resolución N° 325/2021, la aprobación de la Acta de Aceptación de Adecuación Provisoria de Precios N° 11 y N° 12, por las variaciones de costos verificadas en los meses de febrero y marzo de 2021 en el: "Estudio de Suelos y el Desarrollo del Proyecto de Ingeniería de Detalles de Estructura, Instalaciones Eléctrica, Sanitaria, Gas, Termomecánica y Servicio Contra Incendio" y la ejecución obra: "CONSTRUCCIÓN NUEVO CENTRO DE PARTICIPACIÓN BARRIAL para el DEMOS DE SEGURIDAD CIUDADANA de BARRIO ESTACIÓN FLORES, ubicado en calle Bonn esquina Bruselas – Barrio Estación Flores – Localidad de CORDOBA – DEPARTAMENTO CAPITAL" suscripta el día 18 de junio de 2021, entre la Dirección General de Hábitat del MINISTERIO DE PROMOCIÓN DEL EMPLEO Y DE LA ECONOMÍA FAMILIAR y la firma SCALA EMPRESA CONSTRUCTORA S.R.L., contratista de la obra.

Y CONSIDERANDO:

Que la Adecuación Provisoria de que se trata encuadra en las previsiones del Decreto N° 800/2016, modificado por su similar N° 30/2018, disposiciones de la Resolución N° 223/2016 del entonces Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales y artículo 37 del Pliego Particular de Condiciones.

Que mediante Resolución N° 326/2018 del entonces Ministerio de Obras Públicas y Financiamiento se adjudicó la ejecución de los trabajos

de la obra citada a la firma SCALA EMPRESA CONSTRUCTORA S.R.L., suscribiéndose el pertinente Contrato con fecha 5 de noviembre de 2018 y Acta de Inicio de Obra el día 11 de diciembre de 2018, con un plazo de obra hasta el día 31 de marzo de 2021, conforme Resolución N° 051/2021 de la Secretaría de Arquitectura.

Que mediante Resolución Ministerial N° 173/2021 se aprobó el Acta de Aceptación de Adecuación Provisoria de Precios N° 10, por las variaciones de costos verificadas en el mes de octubre de 2020, en la obra de que se trata.

Que mediante notas agregadas en autos, con fechas 25 de febrero y 25 de marzo de 2021 la firma contratista formalizó los pedidos de las adecuaciones provisorias de la obra de que se trata.

Que atento las previsiones establecidas en el Convenio de Asistencia Financiera, Técnica y de Colaboración suscripto el día 23 de diciembre de 2019 entre el Ministerio de Obras Públicas y el Ministerio de Promoción del Empleo y de la Economía Familiar, cuya copia se ha incorporado en las presentes actuaciones, toma participación la Dirección General de Hábitat quien acompaña la documentación y los cálculos correspondientes a las Adecuaciones Provisorias de Precios N° 11 y N° 12.

Que surge de lo informado en las presentes actuaciones que se procedieron a verificar los cálculos confeccionados y que el presupuesto de obra está conformado por la redeterminación que detalla en la Planilla de Cálculo, siendo la fecha de la Adecuación Provisoria N° 11 el mes de febrero de 2021, la variación de referencia del 18,19%, con un porcentaje de obra ejecutada del 99,3105% (conforme Parte Mensual N° 26 correspondiente al mes de enero de 2021) y que el monto a integrar por Adecuación Provisoria al 95% es de \$ 11.837,83, en relación a la Adecuación Provisoria N° 12, corresponde al mes de marzo de 2021, la variación de

referencia del 5,13% con un porcentaje de obra ejecutada del 99.4029% (conforme Parte Mensual N° 27 correspondiente al mes de febrero de 2021) y que el monto a integrar por Adecuación Provisoria al 95% es de \$ 2.963,14, ascendiendo el costo del presupuesto total de la obra al monto de \$ 46.554.681,96.

Que se concluye en definitiva, que los cálculos practicados "...son realizados con archivo provisto por Dirección Compras y Contrataciones versión V3..." y se hallan en consonancia con lo dispuesto por el Decreto N° 800/2016 y sus modificatorios y la Resolución Ministerial N° 223/2016, contemplando la exención del Impuesto a los Ingresos Brutos dispuesto en el inciso 32, artículo 215 del Código Tributario Provincial.

Que se ha incorporado en autos Acta de Aceptación de Adecuación Provisoria de Precios N° 11 y 12, suscripta entre la Dirección General de Hábitat del Ministerio de Promoción del Empleo y de la Economía Familiar y la firma SCALA EMPRESA CONSTRUCTORA S.R.L., contratista de la obra, por las variaciones de costos verificadas en los meses de febrero y marzo de 2021, habiendo renunciado la contratista a todo reclamo, conforme lo estipulado por el artículo 14 del Decreto N° 800/2016.

Que se agrega Documento Contable - Nota de Pedido N° 2021/000307 que certifica la reserva presupuestaria para atender la erogación que lo gestionado implica.

Que consta intervención de la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Promoción del Empleo y de la Economía Familiar y Dictamen N° 314/2021 de la División Jurídica de la Secretaría de Arquitectura, por los cuales se otorga opinión favorable a los fines de dictar el acto administrativo que resuelva la adecuaciones propiciadas a cargo de este Ministerio.

Que obra Dictamen N° 385/2021 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio mediante el cual se expresa que, de conformidad a las constancias obrantes en autos, surgen acreditados y cumplimentados los extremos legales necesarios previstos por el Decreto N° 800/2016, modificado por Decreto N° 30/2018 y disposiciones de la Resolución N° 223/216 del entonces Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales, atento a que se han verificado una variación en los precios ponderados de los factores de costos del contrato superior al cinco por ciento (5%) respecto a los valores contractuales vigentes.

Que en consecuencia, dicha asesoría considera que al darse el supuesto previsto en el artículo 18 del Decreto N° 800/2016, modificado por Decreto N° 30/2018 y contempladas las demás previsiones de dicha normativa para los cálculos efectuados, verificada la existencia de los supuestos que tornan procedente la aplicación del precitado decreto, lo cual queda evidenciado en lo actuado y aprobado, puede procederse como se gestiona, debiendo oportunamente la Secretaría de Arquitectura, previa integración de la garantía de contrato, suscribir la adenda de contrato correspondiente, habida cuenta que existe una modificación del precio contractual que produce consecuencias jurídicas en la ejecución del contrato de obra pública, todo conforme las disposiciones del Convenio de Colaboración suscripto por los Ministerios referidos.

Por ello, actuaciones cumplidas, normas legales citadas, las previsiones del artículo 8° del Decreto N° 30/2018, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 385/2021 y en uso de sus atribuciones,

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

Artículo 1°.- APRUEBASE el Acta de Aceptación de Adecuación Provisoria de Precios N° 11 y N° 12 por las variaciones de costos verificadas en los meses de febrero y marzo de 2021, en el "Estudio de Suelos y el Desarrollo del Proyecto de Ingeniería de Detalles de Estructura, Instalaciones Eléctrica, Sanitaria, Gas, Termomecánica y Servicio Contra Incendio" y la ejecución obra: "CONSTRUCCIÓN NUEVO CENTRO DE PARTICIPACIÓN BARRIAL para el DEMOS DE SEGURIDAD CIUDADANA de BARRIO ESTACIÓN FLORES, ubicado en calle Bonn esquina Bruselas – Barrio Estación Flores – Localidad de CORDOBA – DEPARTAMENTO CAPITAL", por la suma de total de Pesos Catorce Mil Ochocientos con Noventa y Siete Centavos (\$ 14.800,97) suscripta con fecha 18 de junio de 2021, entre la Dirección General de Hábitat del MINISTERIO DE PROMOCIÓN DEL EMPLEO Y DE LA ECONOMÍA FAMILIAR representada en ese acto por el Arquitecto Santiago LOZADA y la firma SCALA EMPRESA CONSTRUCTORA S.R.L., representada por el Ingeniero Oscar H. DAMETTO, contratista de la obra, que como Anexo I, compuesto de dos (2) fojas, se acompaña y forma parte integrante del presente instrumento legal.

Artículo 2°.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma total de Pesos Catorce Mil Ochocientos con Noventa y Siete Centavos (\$ 14.800,97), conforme lo indica la Dirección General de Administración de este Ministerio en su Documento de Contabilidad – Nota de Pedido N° 2021/000307, con cargo a Jurisdicción 1.50, Programa 506-013 – Partida 12.06.00.00, Obras, Ejecución por Terceros del P.V.

Artículo 3°.- FACÚLTASE al señor Secretario de Arquitectura a suscribir la enmienda de contrato por adecuación provisoria de precios, debiendo la firma SCALA EMPRESA CONSTRUCTORA S.R.L., de corresponder, integrar el importe adicional de garantía de cumplimiento de contrato.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dése intervención a la Dirección General de Administración de este Ministerio, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la Secretaría de Arquitectura, tome conocimiento oportunamente la Dirección General de Hábitat del Ministerio de Promoción del Empleo y de la Economía Familiar y archívese.

FDO.: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

ANEXO

Resolución N° 335

Córdoba, 29 de septiembre de 2021

Expediente N° 0045-022856/2020/A2.-

VISTO: este expediente mediante el cual el Consorcio Caminero Único de la Provincia de Córdoba solicita la Primera Adecuación Provisoria de Pre-

cio, por las variaciones de costos verificadas en el mes de junio de 2021, en la realización de la obra: "MEJORAMIENTO Y PAVIMENTACIÓN DE CAMINO SAN JOSÉ EN RÍO SEGUNDO – TRAMO: RUTA NACIONAL N° 9 - AUTOPISTA"

Y CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se tramitan en Expediente Electrónico, mediante la aplicación Portal de Obras Públicas -en adelante POP-, de conformidad a lo prescripto por Ley N° 10.618, su Decreto Reglamentario N° 750/2019, Resolución N° 1/19 de la Secretaría de Planeamiento y Modernización, Resolución N° 20/19 de la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Finanzas y demás legislación complementaria de aplicación en la especie.

Que la adecuación de precios propiciada encuadra en las previsiones del Decreto N° 800/2016, modificado por su similar N° 30/2018, disposiciones de la Resolución N° 223/2016 del entonces Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales y Punto VI del Legajo Único de Contratación de la obra de que se trata.

Que la Dirección general de Asuntos Legales advierte la existencia de un archivo titulado "Índice", haciendo plena fe de su contenido.

Que mediante Resolución Ministerial N° 132/2021 de fecha 30 de abril de 2021, se adjudicó la ejecución de la referida obra al Consorcio Caminero Único, suscribiéndose el pertinente Contrato el día 3 de junio de 2021, el Acta de Replanteo Total confeccionada con fecha 14 de junio de 2021, con un plazo de obra de 150 días, el que se encuentra vigente hasta el día 11 de noviembre de 2021.

Que la contratista formalizó pedido de la primera Adecuación Provisoria de Precios de la obra faltante de ejecutar, mediante Solicitud Adecuación Provisoria suscripta digitalmente con fecha 11 de junio de 2021.

Que luce en autos Informe Técnico junto a similar titulado "Adecuación Provisoria – Obra faltante a ejecutar – junio/2021", de los cuales surgen que los cálculos practicados se hallan en consonancia con lo dispuesto por el Decreto N° 800/2016 y que a la fecha del primer salto, junio 2021, el porcentaje físico de obra faltante de ejecutar era del 100% y que la variación de referencia alcanza el 36,71% lo que representa económicamente un incremento de \$ 10.951.908,94 resultando el nuevo costo del presupuesto total de la obra asciende a la suma de \$ 42.450.232,35.

Que la Dirección General de Asuntos Legales advierte una diferencia de dos centavos (0,02), entre el monto indicado en el informe (Obra Faltante de Ejecutar Diferencia) y el monto por el cual se adjudicó la obra, correspondiendo un "ajuste por redondeo POP", según indica la Dirección General de Coordinación de Obras Públicas en informe técnico obrante en autos.

Que se ha incorporado en autos "Formulario de Aceptación de Adecuación Provisoria de Precios", suscripta por el señor Presidente del Consorcio Caminero Único, por la que acepta la Adecuación Provisoria de Precios N° 1 por la variación de costos verificada en el mes de junio de 2021, habiendo renunciado la contratista a efectuar todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza que pudieran generarse con motivo de la tramitación del presente, ello conforme lo estipulado por el artículo 14 del Decreto N° 800/2016.

Que se ha agregado el Documento Contable – Nota de Pedido N° 2021/000414, que certifica la reserva presupuestaria para atender la erogación que lo gestionado implica.

Que obra Dictamen N° 388/2021 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio mediante el cual se expresa que, de conformidad a las constancias obrantes en autos, surgen acreditados y cumplimentados los extremos legales necesarios previstos por el Decreto N° 800/2016, modificado por Decreto N° 30/2018 y disposiciones de la Resolución Ministerial N° 223/2016, atento a que se ha verificado una variación en los precios ponderados de los factores de costos del contrato superior al cinco por ciento (5%) respecto a los valores contractuales vigentes, puede procederse a la aprobación de la Adecuación Provisoria de Precios N° 1, debiendo oportunamente suscribir la adenda de contrato correspondiente, habida cuenta que existe una modificación del precio contractual que produce consecuencias jurídicas en la ejecución del contrato de obra pública de que se trata.

Por ello, actuaciones cumplidas, normas legales citadas, lo dictamina por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 388/2021 y en uso de sus atribuciones,

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS**RESUELVE:**

Artículo 1°.- APRUÉBASE la Adecuación Provisoria de Precios N° 1 por las variaciones de costos verificadas en el mes de junio de 2021, en la realización de la obra: "MEJORAMIENTO Y PAVIMENTACIÓN DE CAMINO SAN JOSÉ EN RÍO SEGUNDO – TRAMO: RUTA NACIONAL N° 9 - AUTOPISTA", por la suma total de Pesos Diez Millones Novecientos Cincuenta y Un Mil Novecientos Ocho con Noventa y Cuatro Centavos (\$ 10.951.908,94), conforme el Formulario de Aceptación de Adecuación Provisoria de Precios confeccionado con fecha 10 de agosto del 2021, suscripto por el Consorcio Caminero Único, representado por su Presidente, señor Agustín PIZZICHINI, contratista de la obra, que como Anexo I compuesto de dos (2) fojas, se acompaña y forma parte integrante del presente instrumento legal.

Artículo 2°.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma de Pesos Diez Millones Novecientos Cincuenta y Un Mil Novecientos Ocho con Noventa y Cuatro Centavos (\$ 10.951.908,94) conforme lo indica la Dirección General de Administración de este Ministerio, en su Documento de Contabilidad - Nota de Pedido N° 2021/000414, con cargo a Jurisdicción 1.50, Programa 511-000, Partida 12.06.00.00, Obras – Ejecución por Terceros del P.V.

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE, dese intervención a la Dirección General de Administración de este Ministerio, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la Unidad Ejecutora a sus efectos y archívese.

FDO.: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

ANEXO



Resolución N° 342

Córdoba, 01 de octubre de 2021

Expediente N° 0047-008652/2020/R1.-

VISTO: este expediente en el que la Secretaría de Arquitectura propicia por Resolución N° 364/2021 la aprobación del Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de Variación de Costos por la prestación del: "SERVICIO INTEGRAL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y PERMANENTE DE LOS ESPACIOS VERDES Y EXTERIORES DE LOS COMPLEJOS CULTURALES, UBICADOS EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA: MUSEO SUPERIOR DE BELLAS ARTES EVITA PALACIO FERREYRA – COMPLEJO CULTURAL PASEO DEL BUEN PASTOR – MUSEO DE CIENCIAS NATURALES DR. HUMBERTO ILLIA – CENTRO CULTURAL CÓRDOBA – MUSEO PROVINCIAL DE BELLAS ARTES EMILIO CARAFFA", suscripta el día 31 de agosto de 2021 entre el Director General de Obras de la citada Secretaría y la Apoderada de la firma LWK INGENIERÍA Y SERVICIOS S.A., contratista del servicio.

Y CONSIDERANDO:

Que obra en autos nota de la firma adjudicataria de fecha 06 de mayo de 2021 a través de la cual insta el presente a los fines del cálculo de la redeterminación de precios de que se trata y agrega Formulario de Solicitud de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de Variación de Costos, resultando aplicable el marco normativo previsto en el Decreto N° 305/2014.

Que por Resolución N° 004/2021 de fecha 20 de enero de 2021 de este Ministerio de Obras Públicas se adjudicó el presente servicio, suscribiéndose el Acta de Replanteo con fecha 03 de marzo de 2021, surgiendo que el plazo de contratación de la Empresa es de 24 meses con opción a prórroga.

Que consta Informe Técnico elaborado por la Dirección General de Administración de este Ministerio, en el cual se expresa que se pudo verificar una variación de 28,06% entre el mes octubre/2020 y abril/2021 que implica un aumento de \$ 5.201.419,21, elevando el valor del contrato a la suma de \$ 25.361.419,21.

Que se ha incorporado en autos el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de Variación de Costos por la prestación de referencia, suscripta el día 31 de agosto de 2021 entre la Dirección General de Obras de la Secretaría de Arquitectura y la firma LWK INGENIERÍA Y SERVICIOS S.A.

Que la Dirección General de Administración agrega el Documento Contable - Nota de Pedido N° 2021/000387 que certifica la reserva presupuestaria para atender la erogación que lo gestionado implica.

Que obra Dictamen N° 396/2021 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio mediante el cual se expresa que, de conformidad a las constancias obrantes en autos surgen acreditados y cumplimentados los extremos legales necesarios previstos por la Ley N° 10.155 y Decreto Reglamentario N° 305/2014, por lo que considera que puede dictarse el acto administrativo por el cual se apruebe el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de Variación de Costos que se propicia.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado

por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 396/2021 y en uso de sus atribuciones,

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS**RESUELVE:**

Artículo 1°.- APRUÉBASE el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de Variación de Costos por la prestación del: "SERVICIO INTEGRAL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y PERMANENTE DE LOS ESPACIOS VERDES Y EXTERIORES DE LOS COMPLEJOS CULTURALES, UBICADOS EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA: MUSEO SUPERIOR DE BELLAS ARTES EVITA PALACIO FERREYRA – COMPLEJO CULTURAL PASEO DEL BUEN PASTOR – MUSEO DE CIENCIAS NATURALES DR. HUMBERTO ILLIA – CENTRO CULTURAL CÓRDOBA – MUSEO PROVINCIAL DE BELLAS ARTES EMILIO CARAFFA", por la suma total de Pesos Cinco Millones Doscientos Un Mil Cuatrocientos Diecinueve con Veintiún Centavos (\$ 5.201.419,21), suscripta con fecha 31 de agosto de 2021, entre el Director General de Obras de la Secretaría de Arquitectura, Arquitecto Roberto José MOREIRA, por una parte, y la Apoderada de la firma LWK INGENIERÍA Y SERVICIOS S.A. Arquitecta Silvina SINAY, contratista del servicio, por la otra, que como Anexo I, compuesto de una (1) foja, se acompaña y forma parte integrante del presente instrumento legal.

Artículo 2°.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma total de Pesos Cinco Millones Doscientos Un Mil Cuatrocientos Diecinueve con Veintiún Centavos (\$5.201.419,21), conforme lo indica la Dirección General de Administración de este Ministerio, en su Documento de Contabilidad – Nota de Pedido N° 2020/000387 de acuerdo al siguiente detalle:

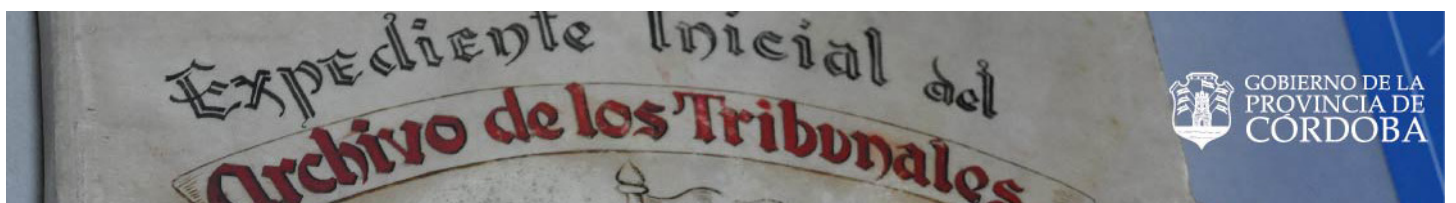
Jurisdicción 1.50	
Programa 506-001	
Partida 3.03.01.00	
Mantenimiento y Reparación de Inmuebles del P.V. la suma de: ...\$	1.885.710,89
Importe Futuro Año 2022.....	\$ 2.828.566,34
Importe Futuro Año 2023.....	\$ 487.141,98

Artículo 3°.- FACÚLTASE al señor Secretario de Arquitectura a suscribir la Enmienda de Contrato por redeterminación de precio, debiendo la firma LWK INGENIERÍA Y SERVICIOS S.A., de corresponder, integrar el importe adicional de garantía de cumplimiento de contrato.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Dirección General de Administración de este Ministerio, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Arquitectura a sus efectos y archívese.

FDO.: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

ANEXO



Resolución N° 343

Córdoba, 01 de octubre de 2021

Expediente N° 0045-022735/2020/A7.-

VISTO: este expediente mediante el cual el Consorcio Caminero Único de la Provincia de Córdoba solicita la Adecuación Provisoria de Precio N° 3, por las variaciones de costos verificadas en el mes de junio de 2021, en la realización de la obra: "MEJORAMIENTO CAMINO RURAL DE LA RED SECUNDARIA S-130 – LAS PEÑAS – LOS MISTOLES – DEPARTAMENTO TOTORAL"

Y CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se tramitan en Expediente Electrónico, mediante la aplicación Portal de Obras Públicas, en adelante POP, de conformidad a lo prescripto por Ley N° 10.618, su Decreto Reglamentario N° 750/2019, Resolución N° 1/2019 de la Secretaría de Planeamiento y Modernización, Resolución N° 20/2019 de la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Finanzas y demás legislación complementaria de aplicación en la especie, entre otros extremos.

Que la adecuación de precio de que se trata encuadra en las previsiones del Decreto N° 800/2016, modificado por su similar N° 30/2018, disposiciones de la Resolución N° 223/2016 del entonces Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales y Punto V del Legajo Único de Contratación de la obra de referencia.

Que la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio advierte la existencia de un archivo titulado "Índice," haciendo plena fe de su contenido.

Que mediante Resolución Ministerial N° 008/2021 de fecha 27 de enero del 2021, se adjudicó la ejecución de la referida obra al Consorcio Caminero Único, suscribiéndose el pertinente contrato el día 05 de marzo del mismo año, el Acta de Replanteo Total de la obra fue confeccionada con fecha 23 de abril de 2021 y que el plazo de obra se encuentra vigente hasta el día 18 de enero del 2022. Asimismo, por Resoluciones Ministeriales N° 185/2021 y N° 238/2021 se aprobaron la Primera y Segunda Adecuaciones Provisorias de Precios por variaciones de Costos correspondientes a los meses de marzo y abril del 2021, respectivamente.

Que obra en autos Solicitud de Adecuación Provisoria realizada por el Consorcio Caminero Único, suscripta digitalmente con fecha 11 de junio del 2021.

Que el Departamento Gestión Económica de Obras de la Dirección de Vialidad acompaña informe técnico, junto a similar titulado "Adecuación Provisoria – Obra Faltante a Ejecutar - Junio/2021," de los cuales surge que los cálculos practicados se hallan en consonancia con lo dispuesto por el Decreto N° 800/2016, y que a la fecha del tercer salto el porcentaje físico de avance de obra era del 1,42% (conforme archivo RESUMEN DE MEDICIÓN MENSUAL N° 002 CORRESPONDIENTE AL PERIODO MAYO-2021 obrante en autos y RESUMEN DE MEDICIÓN MENSUAL N° 001 CORRESPONDIENTE AL PERIODO ABRIL-2021 obrante en POP) y que la variación al mes de junio/2021 alcanzó un 8,60% lo que representa económicamente un incremento de \$ 14.141.973,84. En consecuencia, el nuevo costo del presupuesto total de la obra asciende a la suma de \$ 203.009.388,96.

Que asimismo, consta en autos Planilla de Índices, de Coeficientes y de Monto de Obra faltante de ejecutar.

Que se ha incorporado en autos Formulario de Aceptación de Adecuación Provisoria de Precios, suscripto por el señor Presidente del Consorcio Caminero Único con fecha 8 de septiembre de 2021, por la que acepta la tercera Adecuación Provisoria de Precios por las variaciones de costos verificadas en el mes de junio de 2021, habiendo renunciado la contratista a todo reclamo,

conforme lo estipulado por el artículo 14 del Decreto N° 800/2016.

Que se ha agregado el Documento Contable - Nota de Pedido N° 2021/000439 que certifica la reserva presupuestaria para atender la erogación que lo gestionado implica.

Que obra Dictamen N° 399/2021 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio mediante el cual se expresa que, de conformidad a las constancias obrantes en autos, surgen acreditados y cumplimentados los extremos legales necesarios previstos por el Decreto N° 800/2016, modificado por Decreto N° 30/2018 y disposiciones de la Resolución Ministerial N° 223/2016, atento a que se ha verificado una variación en los precios ponderados de los factores de costos del contrato superior al cinco por ciento (5%) respecto a los valores contractuales vigentes, puede procederse a la aprobación del nuevo monto del contrato de la obra, debiendo oportunamente suscribir la adenda de contrato correspondiente, habida cuenta que existe una modificación del precio contractual que produce consecuencias jurídicas en la ejecución del contrato de obra pública de que se trata.

Por ello, actuaciones cumplidas, normas legales citadas, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 399/2021 y en uso de sus atribuciones (Ley N° 10.546, Decreto N° 1053/2018 y demás relacionados);

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS**RESUELVE:**

Artículo 1°.-APRUÉBASE la Tercera Adecuación Provisoria de Precios por variaciones de costos producida en el mes de junio de 2021, de los trabajos faltantes de ejecutar en la obra: "MEJORAMIENTO CAMINO RURAL DE LA RED SECUNDARIA S-130 – LAS PEÑAS – LOS MISTOLES – DEPARTAMENTO TOTORAL" por la suma total de Pesos Catorce Millones Ciento Cuarenta y Un Mil Novecientos Setenta y Tres con Ochenta y Cuatro Centavos (\$ 14.141.973,84), conforme Formulario de Aceptación de Adecuación Provisoria de Precios suscripta con fecha 8 de septiembre del 2021, por el Consorcio Caminero Único, representado por su Presidente, señor Agustín PIZZICHINI, contratista de la obra, que como Anexo I compuesto de dos (2) fojas, se acompaña y forma parte integrante del presente instrumento legal.

Artículo 2°.-IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma total de Pesos Catorce Millones Ciento Cuarenta y Un Mil Novecientos Setenta y Tres con Ochenta y Cuatro Centavos (\$ 14.141.973,84), conforme lo indica la Dirección General de Administración de este Ministerio, en su Documento de Contabilidad – Nota de Pedido N° 2021/000439, de acuerdo al siguiente detalle:

Jurisdicción 1.50,	
Programa 511-000,	
Partida 12.06.00.00	
Obras – Ejecución por Terceros	
Importe Futuro Año 2022	\$ 14.141.973,84

Artículo 3°.-PROTOCOLÍCESE, dese intervención a la Dirección General de Administración de este Ministerio, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la Unidad Ejecutora a sus efectos y archívese.

FDO.: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

ANEXO

SECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA

DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN Y GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS**Resolución N° 16**

Córdoba, 27 de Octubre de 2021

VISTO: Las Resoluciones N° 821 de la Inspección General de la Dirección de Educación Primaria y Resolución N° 24/2021 de la Inspección General de la Dirección de Educación Inicial mediante la que se dispone cubrir los cargos de titulares designados en jurisdicción de la Región Tercera – Departamento: Gral San Martín, Tercero Arriba, Unión, Marcos Juárez.

Y CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 2753/2019 modificada por la Resolución n° 0003/2020, prorrogada por Resolución N° 0098/2021 de la Dirección General de la Dirección de Educación Primaria, y Resolución N° 1367/19, modificada por la Resolución n° 0001/2020 y prorrogada por Resolución N° 045/2021 de la Dirección de Educación Inicial, se aprobaron los listados de docentes aspirantes a Traslados Comunes respectivamente, para el periodo lectivo 2021.

Que resulta necesario dar cobertura a los cargos vacantes mencionados en el Visto, con los aspirantes inscriptos en el listado citado precedentemente.

Que por Resolución N° 630/2021 se autoriza el procedimiento para actos públicos virtuales, adoptándose esta modalidad para la presente convocatoria.

Por ello, normativa citada, artículo 15 inc a) ss y cc del Decreto Ley N° 1910/E/57 Estatuto de la Docencia Primaria y Preprimaria;

**LA DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
DEL MINISTERIO DE EDUCACION
RESUELVE**

Artículo 1°: CONVOCAR para el día 05 de Noviembre de 2021, a partir de las 9 horas a los docentes inscriptos en el Padrón de aspirantes a Traslados Comunes que se nominan en el Anexo I, compuesto de veintinueve (29) fojas, para cubrir cargos vacantes en la Región Tercera – Departamento: Gral San Martín, Tercero Arriba, Unión, Marcos Juárez, conforme horarios y cargos detallados en el mencionado anexo, que forma parte de la presente resolución. Mediante notificación CIDI se indicará el link de acceso, donde se conectarán los aspirantes que estén en condiciones de hacerlo.

Artículo 2°: PROTOCOLÍCESE, comuníquese al Apoyo Administrativo de la Región Tercera, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y archívese.

FDO.: VIRGINIA MONASSA, DIRECTORA GENERAL DE COORDINACION Y GESTION DE RECURSOS HUMANOS

ANEXO

MINISTERIO DE FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES**Resolución N° 28**

Córdoba, 28 de octubre de 2021

VISTO: La Ley N° 10.155 (Régimen de Compras y Contrataciones de la Administración Pública Provincial) y demás normativa reglamentaria, modificatoria y complementaria y la Ley N° 10.618 de Simplificación y Modernización de la Administración – Reformas a la Ley N° 5.350 de Procedimiento Administrativo – y su Decreto Reglamentario N° 750/19;

Y CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Compras y Contrataciones es el órgano rector encargado de regular y controlar el sistema de compras y contrataciones conforme el artículo 30 de la Ley N° 10.155.

Que, es función de la Dirección General de Compras y Contrataciones promover la optimización del régimen, con miras al cumplimiento de los principios de transparencia, eficiencia, economicidad y sustentabilidad ordenados por el artículo 3° incisos c) d) y e) de la Ley N° 10.155; encontrándose facultada a dictar normas aclaratorias y complementarias en los términos del artículo 31 inciso c) de la Ley N° 10.155 y 31.1 inciso c) del Decreto Reglamentario N° 305/2014.

Que, asimismo la Ley N° 10.155 en su artículo 4 prevé que las contra-

taciones procurarán realizarse utilizando tecnologías de información y comunicación que permitan aumentar la eficiencia de los procesos y facilitar el acceso de la sociedad a la información.

Que, el artículo 4.4. del Decreto N° 305/2014, establece que "Los procedimientos de selección deberán llevarse a cabo a través de medios electrónicos conforme lo establezca el órgano rector; quien deberá disponer las medidas pertinentes para la adaptación e implementación de los mismos."

Que, el artículo 4 de la Ley N° 10.618 (B.O. 27/03/2019) establece que la Administración eliminará de manera definitiva al papel como soporte de los expedientes y demás actuaciones, debiendo toda la actividad cumplida en ejercicio de la función administrativa desenvolverse íntegramente a través de medios digitales o electrónicos.

Que, asimismo, el artículo 5 del mencionado instrumento legal prevé la utilización de la firma electrónica y/o digital, cuyas reglas de aplicación han sido fijadas por Resolución N° 01/21 del Ministerio de Coordinación, en su carácter de autoridad de aplicación.

Que, en función de todo lo expuesto, resulta oportuno implementar la herramienta Expediente Digital para la gestión de la Subasta Electrónica Inversa a efectos de la contratación de bienes y servicios; como así también aprobar los lineamientos generales para la utilización del expediente digital en las compras y contrataciones de la Provincia de Córdoba. En este contexto, y a los efectos de garantizar el correcto uso de la herramienta y la seguridad de la información durante el desarrollo de la contratación, se estima conveniente su aplicación gradual y paulatina.

Que, dicho procedimiento se ajusta a los principios de celeridad, economía y sencillez, en los términos de la Ley de Procedimiento Administrativo, Ley N° 5.350 (T.O Ley N° 6.658) (artículo 7), y los artículos 174 y 176 de la Constitución de la Provincia de Córdoba.

Por ello, y lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Finanzas mediante Dictamen N° 32/2021.

**LA DIRECTORA GENERAL
DE COMPRAS Y CONTRATACIONES
DEL MINISTERIO DE FINANZAS**

RESUELVE:

Artículo 1°: ESTABLECESE que los procedimientos de Subasta Electrónica Inversa que se inicien a partir del 01 de noviembre del corriente año podrán tramitarse mediante expediente digital. Dicha modalidad será de aplicación obligatoria, para todos los expedientes que se inicien a partir del día 01 de diciembre del corriente año.

Artículo 2°: ESTABLÉCESE que el órgano rector pondrá a disposición en el Portal Web Oficial de Compras y Contrataciones, los lineamientos y demás consideraciones generales a ser consideradas a los efectos de gestionar los expedientes digitales de Subasta Electrónica Inversa en el marco de la Ley N° 10.155.

Artículo 3°: DISPÓNESE que, para todos los procedimientos alcanzados por el artículo 1 de la presente Resolución, no será de aplicación el Anexo I de la Resolución N° 46/2018 de esta Dirección General de Compras y Contrataciones.

Artículo 4°: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RESOLUCIÓN NRO 000028/2021

FDO.: GIMENA DOMENELLA, DIRECTORA GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES - MINISTERIO DE FINANZAS.

MINISTERIO DE FINANZAS

DIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN

Resolución N° 35 - Letra:A

Córdoba, 19 de agosto de 2021

VISTO: El expediente N° 0045-021632/2018.

Y CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones obra copia autenticada del Decreto N° 719/2021, mediante el cual se dispone la adquisición directa del inmueble declarado de utilidad pública y sujeto a expropiación, conforme las previsiones de la Ley N° 10507, individualizado por Resolución 1696/18 de la Dirección Provincial de Vialidad y se aprueba el convenio de adquisición de inmueble por avenimiento suscripto entre la Provincia de Córdoba y las señoras Patricia Elizabeth PEDRAZA y María Cecilia PEDRAZA, en su carácter de únicas y universales herederas de la señora Elvi Edith ZANOTI, ubicado en el Departamento General San Martín, Pedanía Villa Nueva, para la ejecución de la Obra "Arco Suroeste de Circunvalación a Villa Nueva – Dpto. General San Martín".

Por ello, atento a las actuaciones cumplidas, las Notas de Pedido N° 2021/000008 y 2021/000009,

**EL DIRECTOR DE JURISDICCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
A CARGO DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO
DEL MINISTERIO DE FINANZAS**

RESUELVE:

Artículo 1° ESTABLECER que la suma total de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS TRES MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO CON SEIS CENTAVOS (\$ 1.303.324,06), imputada en el Artículo 2° del Decreto N° 719/2021, se distribuirá conforme al siguiente detalle y a favor de las personas que se indican a continuación: PEDRAZA Patricia Elizabeth, CUIL N° 27-12145660-0, \$ 651.662,03, según Nota de Pedido N° 2021/000008 y PEDRAZA María Cecilia; CUIL N° 27-20079292-6, \$ 651.662,03, según Nota de Pedido N° 2021/000009, todo a Jurisdicción 1.70, Programa 708-000 –Gastos Generales de la Administración-, Partida 13.01.00.00 "Terrenos" del Presupuesto vigente Ejercicio 2021.

Artículo 2° PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: JAVIER P. FERRARO, DIRECTOR DE JURISDICCIÓN DE ADMINISTRACIÓN - DIRECCIÓN GRAL. DE COORD. OPERATIVA - MINISTERIO DE FINANZAS

ANEXO

Resolución N° 39 - Letra:A

Córdoba, 26 de agosto de 2021

VISTO: El expediente N° 0027-079974/2021.

Y CONSIDERANDO:

Que obra en autos Resolución N° 013/21 de la Dirección General de Coordinación Operativa, por la cual se adjudica la Subasta Electrónica In-

versa - Cotización N° 2021/000016, con el objeto de la adquisición de equipamiento informático para la Dirección General de Inspección de Personas Jurídicas de la Provincia, a favor de la firma: ARIAS EZEQUIEL GONZALO MARTIN (C.U.I.T. 20-34909270-1).

Que a fs. 1 del F.U. 3 la mencionada firma solicita el ajuste de tipo de cambio.

Que el Artículo 40 de las Condiciones de Contratación – Generales y

Particulares - faculta a este Servicio Administrativo a efectuar los ajustes que se produzcan por la diferencia de cotización de la moneda extranjera al momento del referido pago por tratarse de materiales importados.

Por ello y atento a las actuaciones cumplidas y lo informado a fs. 20 por el Área Contrataciones de la Dirección General de Coordinación Operativa de este Ministerio de Finanzas,

**EL DIRECTOR DE JURISDICCIÓN ADMINISTRACIÓN
A CARGO DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO
DEL MINISTERIO DE FINANZAS**

RESUELVE:

Artículo 1° APROBAR el ajuste de la Orden de Compra N° 2021/000051 del Ejercicio 2021, por un importe de PESOS NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS CON CUARENTA CENTAVOS (\$ 92.972,40.-) por diferencia de cotización de moneda extranjera en la Subasta Electrónica Inversa – Cotización N° 2021/000016 realizada con

el objeto de la adquisición de equipamiento informático para la Dirección General de Inspección de Personas Jurídicas a favor de la firma ARIAS EZEQUIEL GONZALO MARTÍN (C.U.I.T. 20-34909270-1).

Artículo 2° IMPUTAR el egreso que demande lo dispuesto en el artículo anterior por la suma de PESOS NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS CON CUARENTA CENTAVOS (\$ 92.972,40.-) a Jurisdicción 1.15 - Ministerio de Finanzas, Programa 407-000, Partida 11.01.05.00 "Equipos Tecnológicos" del P.V.

Artículo 3° PROTOCOLÍCESE, dese intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: JAVIER P. FERRARO, DIRECTOR DE JURISDICCIÓN DE ADMINISTRACIÓN - DIRECCIÓN GRAL. DE COORD. OPERATIVA - MINISTERIO DE FINANZAS

ANEXO

Resolución N° 40 - Letra:A

Córdoba, 26 de agosto de 2021

VISTO: El expediente N° 0007-140169/2018.

Y CONSIDERANDO:

Que obra en autos Resolución de la Dirección General de Inspección de Personas Jurídicas N° 046°G°/2020 por la que se rescinde a partir del día 30 de noviembre de 2020, la contratación del servicio de limpieza del inmueble ocupado por dicha Dirección General sito en calle Tablada N° 181 de esta ciudad, que fuera adjudicado por su similar N° 090°G°/2018.

Que por lo expuesto corresponde aprobar el Ajuste de las Órdenes de Compra N° 2018/000170, N° 2019/000096 y 2020/000013 correspondientes a la Jurisdicción 1.15 – Ministerio de Finanzas – Programa 407-000, Partida 3.12.01.00 "Limpieza y Desinfecciones".

Por ello, atento a las actuaciones cumplidas,

**EL DIRECTOR DE JURISDICCIÓN ADMINISTRACIÓN A CARGO DEL
SERVICIO ADMINISTRATIVO DEL MINISTERIO DE FINANZAS**

RESUELVE:

Artículo 1° APROBAR el ajuste de las Órdenes de Compra N° 2018/000170, N° 2019/000096 y 2020/000013 correspondientes a la Ju-

risdicción 1.15 – Ministerio de Finanzas – Programa 407-000, Partida 3.12.01.00 "Limpieza y Desinfecciones" según el siguiente detalle: Orden de Compra N° 2018/000170 por un importe de pesos menos ciento setenta y nueve mil ochenta (\$ -179.080.-) por el periodo diciembre 2020 y enero 2021; Orden de Compra N° 2019/000096 por un importe de pesos menos cincuenta y siete mil trescientos cinco con sesenta centavos (\$ -57.305,60.-) por el periodo diciembre 2020 y enero 2021 y Orden de Compra N° 2020/000013 por un importe de pesos menos veintitrés mil seiscientos treinta y ocho con cincuenta y seis centavos (\$ -23.638,56.-) por el periodo diciembre 2020 y enero 2021, con motivo de la rescisión de la contratación del servicio de limpieza que fuera adjudicado a la firma MAGIC CLEAN S.R.L. (C.U.I.T. N° 30-70821721-9) por Resolución N° 090°G°/2018 de la Dirección General de Inspección de Personas Jurídicas.

Artículo 2° PROTOCOLÍCESE, dese intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: JAVIER P. FERRARO, DIRECTOR DE JURISDICCIÓN DE ADMINISTRACIÓN - DIRECCIÓN GRAL. DE COORD. OPERATIVA - MINISTERIO DE FINANZAS

ANEXO

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL

Resolución N° 38

Córdoba, 20 de Setiembre de 2021

VISTO: La Ley N° 9164 de Productos químicos o biológicos de uso agropecuario y su Decreto Reglamentario N° 132/05, la Ley N° 27.541 que declaró

la emergencia sanitaria nacional, la que fue ampliada por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/2020 y el Decreto Provincial N° 190/2020 emitido el 13 de Marzo de 2020 por la grave situación sanitaria existente en nuestro país en atención a la situación epidemiológica con relación al coronavirus COVID-19; el parque de las máquinas aplicadoras nuevas –O km- que se han comercializado e inscripto en el Registro Nacional de la

Propiedad Automotor desde el 1° Octubre de 2020; el Registro de Aplicadores terrestres que administra la Dirección General de Fiscalización y Control del Ministerio de Agricultura y Ganadería de la Provincia; las clausuras e inhabilitaciones preventivas de dichas maquinarias efectuadas de oficio por la Dirección General de Fiscalización y Control, por personal de la División Patrulla Rural Norte, Sur y la Policía de la Provincia por no encontrarse inscriptas ni habilitadas por ante el Registro de Aplicadores terrestres; y

CONSIDERANDO:

Que los artículos 30 y 32 de la Ley N° 9164 y el artículo 18 del Decreto Reglamentario N° 132/05 exigen para la inscripción y habilitación de las pulverizadoras terrestres, entre otros, de la presentación de la inspección técnica Protocolo de Habilitación –Anexo III del Decreto Reglamentario N° 132/05- el que puede ser realizada por un Asesor Fitosanitario inscripto en el Registro de Asesores Fitosanitarios.

Que las máquinas aplicadoras nuevas –O km- son verificadas técnicamente por las empresas fabricantes, antes de ser comercializadas, cumpliendo, en consecuencia, con todas las normas de calidad y seguridad requerida, cuyo funcionamiento se encuentra garantizado durante el primer año de su fabricación, por lo que se torna innecesario la exigencia del Protocolo de habilitación de equipos terrestres –Anexo III Decreto Reglamentario N° 132/05.

Que en el incremento de la fabricación y venta de las máquinas aplicadoras en la Provincia de Córdoba no se ha visto reflejado en la cantidad de habilitaciones en el Registro de Aplicadores que administra la Dirección General de Fiscalización y Control del Ministerio de Agricultura y Ganadería de la Provincia de Córdoba.

Que el objetivo de esta Dirección General es que la totalidad de las máquinas aplicadoras nuevas –O km- inscriptas en el Registro Nacional de la Propiedad Automotor, según corresponda, se encuentren inscriptas y habilitadas en el Registro de Aplicadores Terrestres por ante el Ministerio de Agricultura y Ganadería de la Provincia a fin de garantizar las aplicaciones de productos químicos o biológicos de uso agropecuario que se efectúen con las mismas.

Que a fin de alcanzar dicho objetivo, todas las máquinas aplicadoras nuevas –O km- durante la primera habilitación anual, serán eximidas de la

presentación de la inspección técnica, Protocolo de Habilitación –Anexo III Decreto Reglamentario N° 132/05-

Que de igual modo, excepcionalmente y por única vez se eximirá de la presentación de la inspección técnica Protocolo de Habilitación –Anexo III Decreto Reglamentario N° 132/05- para la primera habilitación de las máquinas aplicadoras nuevas –O km- que se hayan inscripto en el Registro Nacional de la Propiedad Automotor y/o adquiridas durante el período comprendido entre el 1° de OCTUBRE de 2020 y el 31 de OCTUBRE de 2021.

Que el presente acto se dicta conforme las atribuciones conferidas por Resolución Ministerial N° 333/08.

Por ello,

**EL DIRECTOR GENERAL DE
FISCALIZACIÓN Y CONTROL DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y
GANADERIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°): DISPONER que a partir del 1° de NOVIEMBRE de 2021, la inscripción y primera habilitación anual de las máquinas aplicadoras nuevas –O km- inscriptas en el Registro Nacional de la Propiedad Automotor, según corresponda, serán EXIMIDAS de la presentación de la inspección técnica Protocolo de Habilitación –Anexo III Decreto Reglamentario N° 132/05-

ARTÍCULO 2°): EXIMIR EXCEPCIONALMENTE y POR UNICA VEZ de la presentación de la inspección técnica Protocolo de Habilitación –Anexo III Decreto Reglamentario N° 132/05- requerida para la inscripción y habilitación de las máquinas aplicadoras nuevas –O km-, que se hayan inscripto en el Registro Nacional de la Propiedad Automotor y que se hayan adquirido en el período comprendido entre el 1° de OCTUBRE de 2020 y el 31 de OCTUBRE de 2021.

ARTÍCULO 3°): PROTOCOLICÉSE, publíquese en el Boletín Oficial, comuníquese y Archívese.

FDO: GUSTAVO RAFAEL BALBI, DIRECTOR GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

POLICÍA DE LA PROVINCIA

Resolución N° 76236 - Letra:J

Córdoba, 29 de octubre de 2021.

VISTO el Expediente N°: 0182-041241/2021, por el cual se tramita el llamado a Licitación Pública N°: 9/2021 para la "ADQUISICION DE CUBIERTAS PARA VEHICULOS TIPO PICK-UP CON DESTINO A LA DIRECCION LOGISTICA (DPTO TRANSPORTE) PERTENECIENTE A LA POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA"

CONSIDERANDO

las constancias obrantes en autos, lo dispuesto por la Ley N°: 10155/2013 "Régimen de Compras y Contrataciones de la Administración Pública Provincial," reglamentada por el Decreto N°: 305/2014 y modificatorias, así como lo tipificado en el Índice Uno, fijado por el Art. 40° de la Ley N°: 10.723/2020.

**LA JEFA DE POLICIA DE LA PROVINCIA
RESUELVE**

1. APROBAR los Pliegos de Condiciones Generales, Particulares y de Especificaciones Técnicas que rigen la presente licitación.

2. AUTORIZAR al Departamento Finanzas a realizar, por intermedio de la División Compras, el llamado a Licitación Pública N°: 9/2021 destinada a la "ADQUISICION DE CUBIERTAS PARA VEHICULOS TIPO PICK-UP CON DESTINO A LA DIRECCION LOGISTICA (DPTO TRANSPORTE) PERTENECIENTE A LA POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA" hasta la suma total estimada de PESOS VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL (\$ 29.936.000), según Pliegos de Condiciones Generales, Particulares y de Especificaciones Técnicas.

3. La División Compras fijará fecha y hora de apertura de los sobres propuestas de dicha licitación pública.

4. La erogación correspondiente se imputará a: Jurisdicción 1.75, Programa 758 ((C.E.) Seguridad Vial y Prevención – Cuenta Especial N°: 8560), Partida Principal 02 (Bienes de Consumo), Parcial 10 (Repuestos, Accesorios y Herramientas Menores), Subparcial 01 (Repuestos y Accesorios para Medios de Movilidad), hasta la suma total estimada de PESOS VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL (\$) 29.936.000) del Presupuesto Vigente.

5. La publicidad correspondiente se realizará en el Boletín Oficial y en el portal web oficial de la Provincia de Córdoba, sin perjuicio de utilizar otros medios de difusión, según lo establecido en el Art. 16° de la Ley N°: 10.155/2013 "Régimen de Compras y Contrataciones de la Administración Pública Provincial".

6. Protocolícese, Comuníquese a quienes corresponda y Archívese copia.

FDO.: LILIANA ZARATE BELLETTI, JEFA DE POLICIA

APROSS

Resolución N° 366

Córdoba, 28 de octubre de 2021

VISTO: El expediente N° 0088-124134/2021 de la Administración Provincial del Seguro de Salud (APROSS), y

CONSIDERANDO:

Que conforme previsiones de la Ley N° 9277, los afiliados a esta Administración se clasifican en, Obligatorios (directos e indirectos) y Voluntarios (directos e indirectos), respecto a los afiliados Voluntarios directos el artículo 8 del citado plexo legal establece dos (2) modalidades de incorporación, Colectiva e Individual.

Que en relación a la Incorporación Colectiva de los Afiliados Voluntarios Directos, la norma refiere: "los sucesivos grupos de población incluidos -con o sin relación de dependencia- en una entidad determinada y legalmente constituida, que resuelva adherirse colectivamente, según lo establezca la reglamentación de la presente Ley y las resoluciones del Directorio de la APROSS, siempre que se aseguren fondos suficientes y oportunos y la sujeción a las normas que rigen el funcionamiento del presente régimen.", modalidad en ese sentido regulada a través de Resoluciones N° 0200/17, N° 0235/19, N° 0295/19 y N° 0026/21.

Que resulta menester en esta instancia optimizar el régimen afiliatorio voluntario colectivo de esta Administración.

Que a tal efecto toma intervención el Departamento Atención Integral a los Afiliados, elevando propuesta de Régimen para Afiliación Voluntaria de Incorporación Colectiva Mediante Persona Jurídica (Anexo I), Habilitación Progresiva de Cobertura (Anexo II), Convenio de Afiliación Voluntaria de Incorporación Colectiva Mediante Persona Jurídica (Anexo III) y Procedimiento Administrativo para la Suscripción/Renovación del Convenio de Afiliación Voluntaria Colectiva Mediante Persona Jurídica (Anexo IV).

Que en consecuencia, la Subdirección de Asuntos Legales entiende ajustado a derecho lo propiciado, de conformidad con lo establecido por el artículo 8 inciso a) y atribuciones de "Realizar todos aquellos actos que resulten necesarios y conducentes a la consecución de los fines específicos de la entidad" conferidas a este Directorio por el artículo 26 inciso u) de la Ley N° 9277.

Por ello, la normativa citada y lo dictaminado con N° 700/21 por la Subdirección Asuntos Legales;

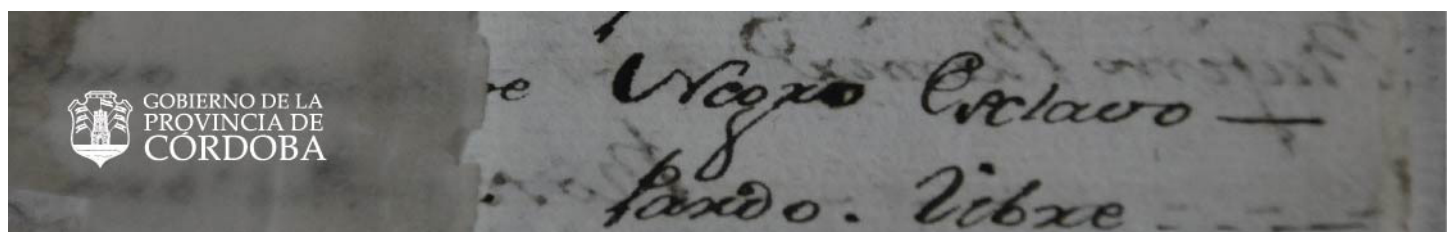
EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL SEGURO DE SALUD RESUELVE:

Artículo 1°.- APRUEBASE el Régimen para Afiliación Voluntaria de Incorporación Colectiva Mediante Persona Jurídica, en los términos de los Anexos I, II, III y IV que forman parte integrante del presente acto, en virtud de los considerandos expuestos.-

Artículo 2°.- DELEGASE en el Director General de Coordinación Operativa la facultad de suscribir Convenios de Afiliación Voluntaria de Incorporación Colectiva, en representación de esta Administración, con las entidades que resuelvan adherirse al régimen aprobado precedentemente, atento facultades otorgadas por el artículo 26, inciso q) de la Ley N° 9277.-

Artículo 3°.- DISPONESE la deducción del 4% sobre el total mensual liquidado, en la forma y cantidades resultante de aplicar la escala consignada a tal efecto, por los aportes mencionados en el artículo 8 de la Ley N° 9277, para aquellas entidades voluntarias por incorporación colectiva sin relación de dependencia.

Artículo 4°.- OTORGASE el término de noventa (90) días para la renovación de los vínculos contractuales desde la aprobación del nuevo régimen, conforme lo establece el punto 8 del presente Régimen; cumplido DEJASE sin efecto toda aquella previsión en contrario a la presente.-



Artículo 5°.- INSTRUYASE a la Dirección General de Coordinación Operativa, Dirección General de Prestación Asistencial y Control de Gestión, Dirección de Administración, al Departamento Atención Integral a los Afiliados, la Dirección Prestaciones Asistenciales, al Área Comunicaciones y a la Subdirección Tecnológicas de Información y Procesos, a fin de implementar lo antes dispuesto.-

Artículo 6°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, publíquese y oportunamente ARCHIVESE.-

FDO.: NICOLÁS CARVAJAL, PRESIDENTE - ANALÍA CUDOLÁ, VICEPRESIDENTE
- WALTER VILLARREAL, VOCAL

ANEXO

BOLETIN
OFICIAL DE
LA PROVINCIA
DE CORDOBA





Secretario Legal y Técnico: Fernando Pesci
Jefe de Área Boletín Oficial Electrónico: Octavio Elías

Centro Cívico del Bicentenario
Rosario de Santa Fe 650

Cierre de edición: 13hs
Atención telefónica de 8:00 a 14:00 hs.

Tel. (0351) 5243000 int. 3789 - 3931
X5000eso CORDOBA - ARGENTINA

 <http://boletinoficial.cba.gov.ar>

 boe@cba.gov.ar

 @boecba

